



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6227/2015

ZAPALLAR, 29 OCT 2015

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015; el Decreto Alcaldicio 2561/2015 del 08 de mayo de 2015, que delega la firma del Alcalde en el Administrador Municipal en las materias que allí se indican y Decreto de Alcaldía 5970/2015, del 19 de octubre de 2015, que aprueba el cuadro de subrogancia para cargos directivos.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de atenciones oftalmológicas para el Departamento de Salud Municipal de Zapallar

2° Que, la ejecución de la obra se ha licitado en dos oportunidades, vía propuesta pública ID 5325-73-L115 y ID 5325-82-L115 y en ambas ocasiones se ha desestimado mediante Decreto Alcaldicio N° 3781/2015 de fecha 06 de julio de 2015 y N° 4557/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, respectivamente, por no ajustarse a un requisito esencial establecido en las bases, esto es, que los proponentes ofertaran por el valor total del servicio.

3° De acuerdo a lo informado por la Directora del Departamento de Salud Municipal, la atención de especialistas es restringida por la oferta de profesionales, generando grandes





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

listas de espera, por tal razón, asegurar el acceso a la atención integral oftalmológica y entrega de anteojos dentro de la comuna impacta directamente en el bienestar físico y social de las personas, además de fortalecer niveles de confianza con los servicios públicos de salud. Ante el retardo considerable que ha significado la deserción de dos licitaciones públicas para contratar este servicio se estima como necesario recurrir a la contratación directa con el proveedor Servicios Oftalmológicos Fernando Eugenio Saini del Otero E.I.R.L., quien ejecutó satisfactoriamente la primera etapa de este servicio.

4° Que, de acuerdo a lo expresado anteriormente, el Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones solicitó a Asesoría Jurídica mediante Memorandum N°1390/2015 de fecha 27 de octubre de 2015 la tramitación del servicio mencionado a través de trato o contratación directa con el proveedor **SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS FERNANDO EUGENIO SAINI DEL OTERO E.I.R.L., R.U.T. N° 76.102.115-K**, fundado en la causal contemplada en la letra l) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra l) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

6° Que el Proveedor **SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS FERNANDO EUGENIO SAINI DEL OTERO E.I.R.L., R.U.T. N° 76.102.115-K**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 26 de octubre de 2015.

7° Que, el monto de la contratación es la suma de **\$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos)**, exento impuestos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

8° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.





República de Chile  
Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### DECRETO:

**1° AUTORIZÁSE** el trato directo con el proveedor **SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS FERNANDO EUGENIO SAINI DEL OTERO E.I.R.L., R.U.T. N° 76.102.115-K**, para la contratación del servicio de atenciones oftalmológicas para el Departamento de Salud Municipal de Zapallar, por un monto total de **\$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos)**, exento de impuestos, conforme el detalle consignado en los Términos de Referencia respectivos.

**2° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

**3° IMPÚTESE** el gasto en la cuenta N° 215-22-08-999-000-000; Otros.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



**ANA VARAS CUEVAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**HERNÁN ORTIZ GALVEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL ALCALDE

C: Adquisiciones / DA. \_\_\_\_\_

**DISTRIBUCION:**

- 1 - ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2 - OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3 - **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

